



Santiago de Cali, 15 de Octubre de 2020
1100.23.01.20.315

OFICIO No.1100.23.01.20.315
No. Radicada V.U: 200040722020
Hora: 17:02 p.m.
Fecha: 15-10-2020

Señor
JUAN PEREZ
transparencia00006@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta final Requerimiento No. 148-2020

Cordial saludo,

La Contraloría General de Santiago de Cali, en el ejercicio de la labor fiscalizadora que le compete, recepción el derecho de petición suscrito por usted, en el cual relaciona el siguiente asunto de la queja adjunta, “MANEJO IRREGULAR DE RECURSOS PÚBLICOS”

Es menester informar al peticionario las consecuencias generadas por la situación a nivel mundial, nacional y local, relacionada con la propagación del COVID-19 y la orden emitida por el gobierno nacional del aislamiento social obligatorio; en ese sentido los términos para la atención de las quejas ciudadanas sufrieron suspensión, a continuación, un contexto del marco legal y diversas actuaciones que ilustran tal situación:

- El 30 de enero de 2020 el Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud - OMS, emitió la declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional - ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.
- Atendiendo dicha declaratoria, de acuerdo con el Reglamento Sanitario 2005 adoptado por la Asamblea Mundial de la Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los Entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo Coronavirus “COVID-19” y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

- El Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, por medio de Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 o hasta cuando desaparezcan las causas que le dan origen, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del “COVID-19” y mitigar sus efectos, adoptando en su Artículo 2º las medidas sanitarias pertinentes, con carácter preventivo, obligatorio y transitorio, procurando proteger la salud de los habitantes, limitar las posibilidades de contagio y desarrollar estrategias eficaces de comunicación a la población, estableciendo disposiciones para su implementación.
- Con fundamento en el Artículo 215 Superior y la Ley 137 de 1994, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 417 de 2020, *“Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional”* y, en su observancia, profirió el Decreto Legislativo 440 de 2020.
- El doctor Jorge Iván Ospina Gómez, alcalde del Distrito de Santiago de Cali, expidió el Decreto No. 4112.010.20.0720 del 16 de marzo de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas transitorias en salud pública y convivencia, para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19), y se dictan otras disposiciones en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”* y, posteriormente, el Decreto No. 4112.010.20.0734 del 20 de marzo de 2020, *“Por el cual se declara una situación de urgencia manifiesta para garantizar la prestación del servicio en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de covid-19 en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”*.

La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI en el ámbito de su competencia, expide las siguientes Resoluciones:

- Resolución No. 0100.24.02.20.190 *“Por medio del cual se establecen medidas de prevención para evitar la propagación del Covi-19 al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali”*, y en el artículo sexto indica: *“SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES a partir del día 17 y hasta el 31 de marzo de 2020, en los procesos administrativos, sancionatorios, disciplinarios, indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad Fiscal, jurisdicción coactiva, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el cómputo de términos en las diferentes dependencias del Contraloría General de Santiago de Cali.”*
- Resolución No. 0100.24.02.20.214 del 31 de marzo de 2020 *“Por la cual se suspende la atención al público y los términos procesales al interior de la*



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Contraloría General de Santiago de Cali, durante los días 6,7 y 8 de abril de 2020.”.

- Resolución No. 0100.24.02.20.208 del 23 de marzo de 2020 *“Por medio de cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0100.24.02.20.190 del 16 de marzo de 2020”* ordenando la ampliación de la suspensión de términos hasta el 13 de abril de la presente vigencia.
- Resolución No. 0100.24.02.20.221 del 12 de abril de 2020 *“ Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No 100.24.02.20.190 del 16 de marzo de 2020 y la Resolución No 0100.24.02.20.208 del 23 de marzo de 2020”* , se ordena la ampliación de la suspensión de términos en los procesos administrativos, auditor, sancionatorios, disciplinarios, indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva que adelanta la Contraloría hasta el lunes veintisiete (27) de abril de 2020.
- Resolución No. 0100.24.02.20.229 del 26 de abril de 2020 *“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.221 del 12 de abril de 2020”*, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y ampliar la suspensión de términos hasta el día 11 de mayo de 2020.
- Resolución No. 0100.24.02.20.236 del 10 de mayo de 2020 *“Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.229 del 26 de abril de 2020”* se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y ampliar la suspensión de términos hasta el día 25 de mayo de 2020.
- Resolución No. 0100.24.02.20.256 del 25 de mayo de 2020 *“Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.236 del 26 de abril de 2020”*, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y continúa la suspensión de términos hasta el día 31 de mayo de 2020.
- Resolución No. 0100.24.02.20.257 del 25 de mayo de 2020 *“Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.237 del 26 de abril de 2020”*, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y suspensión de términos hasta el día 31 de mayo de 2020.
- La Resolución No. 0100.24.02.20.273 del 30 de mayo de 2000, ordena el levantamiento de los términos para el proceso auditor a partir del 1 de junio del mismo año.

En razón a esta última normativa, se procedió de manera inmediata a retomar la atención del presente requerimiento a partir del 15 de julio del 2020, pero se presentó una siguiente suspensión de términos:



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

- Con Resolución N° 0100.24.02.20.353 del 8 de julio de 2020 se determina “(...) *suspender igualmente los términos de los requerimientos que se estén tramitando en cualquiera de las áreas de la Contraloría General de Santiago de Cali, por dicho término*”. (...), esto soportado en la orden impartida por el Señor Alcalde Distrital relacionada con el cierre temporal y preventivo del Centro Administrativo Municipal “CAM”, a partir del día 9 de julio y hasta el día 15 de julio de 2020, con el propósito de adelantar en las instalaciones del edificio, labores de desinfección y bioseguridad para prevenir más contagios.”

Teniendo en cuenta que fue necesario verificar técnicamente lo denunciado en la petición por la Dirección Técnica ante el sector Central de la Contraloría General de Santiago de Cali, la cual cuenta con seis (6) meses posteriores a su recepción conforme lo establecido en el párrafo primero del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015. Y con los argumentos anteriormente expuestos con relación al tiempo y términos para la emisión de esta respuesta, se retoma la atención del presente requerimiento a partir del 16 de julio del 2020

La Contraloría General de Santiago de Cali en cumplimiento de la función constitucional y legal de velar por el buen uso de los recursos públicos, con la finalidad de ser destinada a la generación de bienestar social, apoyando así el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, mediante Circular N° 0100.04.01.19.020 de diciembre 02 de 2019, estableció los términos para la rendición del Cierre Fiscal por la vigencia 2019 de sus sujetos de control, que corresponden a la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y sus entidades descentralizadas y asimiladas; igualmente, determinó que a partir del 02 de enero de 2020 se realizarían las visitas de verificación del acta de cierre fiscal de la vigencia 2019. En virtud de lo anterior, se determinó como fecha límite para la presentación de la información relacionada con el Cierre Fiscal el 02 de enero de 2020, para lo cual el Municipio de Santiago de Cali, con oficio TRD N° 4131.020.2.14.187.000053 del 20 de enero de 2020, presentó la información relacionada con el Cierre fiscal de la vigencia que termina el 31 de diciembre de 2019; anotando que el Municipio solicitó prórroga de acuerdo a oficio N°4131.020006991 de diciembre 24 de 2019, de los puntos 11,12, 13, 14, 15, 16, 17, 23 y 24 del Acta de Cierre Fiscal hasta el 18 de febrero de 2020 respectivamente, de acuerdo a lo plasmado en el oficio N° 1100.12.45.19.486 de diciembre 30 de 2019. El Municipio de Santiago de Cali a través de la Subdirecciones de Finanzas y de Tesorería Municipal, suministraron la siguiente información: Acta de cierre fiscal, ejecución presupuestal ingresos, ejecución presupuestal de gastos, Resolución de cuentas por pagar N°4131.030.21.008 de enero 21 de 2020 y Decreto N°4112.010.20.0744 de diciembre 27 de 2019 de constitución de reservas presupuestales. Así mismo, este Ente de Control, expidió la Circular N°0100.04.01.19.019 de diciembre 2 de 2019, que establece los lineamientos y metodología para la elaboración y presentación del informe del cierre fiscal del Municipio de Santiago de Cali y sus entidades descentralizadas y asimiladas,



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

correspondientes a la vigencia 2019, que será rendido al Concejo Municipal de Santiago de Cali.

La Administración Central del Municipio de Santiago de Cali (incluido Concejo Municipal de Santiago de Cali), mediante Resolución N° 4131.030.21.008 de enero 21 de 2020 constituyó tres mil treinta y ocho (3.038) cuentas por pagar por \$190.053.869.037 correspondientes a la vigencia 2019, de las cuales el 10,43 % equivalentes a \$19.825.287.329, corresponden a funcionamiento y el 89,57% hacen parte de la inversión por \$170.228.581.708. El Municipio de Santiago de Cali mediante el Decreto 4112.010.20.0744 de diciembre 27 de 2019, constituyó trescientas noventa y tres (393) Reservas de Apropiación originadas por “eventualidades” que equivalen en términos monetarios a \$176.227.011.318, las cuales corresponden a bienes y/o servicios no recibidos a diciembre 31 de 2019, pero legalmente constituidos contractualmente para la vigencia correspondiente, de las cuales el 3,24 % equivalentes a \$5.175.439.462 corresponden a funcionamiento y el 96,76% hacen parte de la inversión por \$170.511.571.856. Durante la vigencia fiscal 2019, la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, reportó trece (13) vigencias futuras, que fueron aprobadas mediante Acuerdos Municipales Números: 213 de 2007, 416, 419, 427, 428 de 2017 y 437, 441, 442, 443, 444, 445, 448 y 454 del año 2018, que presentaron una ejecución de \$453.753.740.913, y con un saldo por comprometer de \$337.467.504.805; de las cuales siete (7) son ordinarias, tres son (3) excepcionales y tres (3) ordinaria/excepcional, todas ellas constituidas para gastos de inversión El Municipio de Santiago de Cali en la vigencia 2019, presentó un superávit fiscal de \$317.309.231.478, de los cuales el 7,13% corresponde a recursos propios, el 10,19% a Sistema General de Participaciones y el 82,68% a Regalías, donaciones y otros, el resultado fiscal se obtiene al restar de los ingresos totales acumulados al final de la vigencia 2019, los egresos totales durante el ejercicio, mostrando que la Administración Municipal comprometió recursos hasta por el 92,53% del total de sus ingresos. En el análisis realizado a las cuentas por pagar y las reservas presupuestales constituidas a diciembre 31 de 2019, el equipo auditor determinó catorce (14) hallazgos administrativos, de los cuales diez (10) fueron con incidencia disciplinaria, porque tales Cuentas y/o Reservas no cumplen con los requisitos para ser constituidas, presentaron errores de constitución en la Resolución N° 4131.030.21.008 de enero 21 de 2020 y en los documentos soportes. La Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, presentó un aumento del 8,7% en el valor de las cuentas por pagar, al pasar de \$174.800.128.584 en 2018 a \$190.053.869.037 de la vigencia 2019, mientras que disminuyó la cantidad de cuentas en 668 al pasar de 3.706 a 3038 cuentas por pagar. La Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, mostró un crecimiento del 3.3% en el valor de reservas de apropiación, al pasar de \$170.630.112.334 en 2018 a \$176.227.011.318 en la vigencia 2019, aumentando la cantidad en 190 reservas constituidas, al pasar de 203 en la vigencia 2018 a 393 reservas de apropiación en la vigencia 2019.



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Los hallazgos evidenciados por el equipo auditor, con relación a su petición para la vigencia 2019 se encuentran consignados en el informe final “*CIERRE FISCAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y ASIMILADAS VIGENCIA 2019*”, (se adjunta informe). De esta forma es atendida la solicitud a su petición y se emite con respuesta final el presente requerimiento.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA
Director Técnico ante Administración Central

Copia: Dra. María Fernanda Ayala Zapata – Contralora General de Santiago de Cali
Dra. María Alejandra Sáenz Gómez - Jefe Oficina Control Fiscal Participativo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Nazly Julieth Ruiz Zúñiga	Auditor II	
Revisó	Nazly Julieth Ruiz Zúñiga	Auditor II – Coordinador	
Aprobó	Juan Carlos Montoya Montoya	Director Técnico ante la Administración Central	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Copia: Carpeta consecutivos
zgl



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”